

Comisión de Farmacia y Terapéutica para la prestación farmacéutica en atención hospitalaria (CFTh) Guía funcional. Reglamento de régimen interno

DEPARTAMENTO DE SALUD DE CASTELLÓN

Gestión de modificaciones	Fecha
Versión 1.	Diciembre 2017
Versión 2.	Enero 2022.

ÍNDICE

Preámbulo	5
Capítulo I. Concepto, ámbito, funciones y actividades	7
Artículo 1. Concepto	7
Artículo 2. Ámbito	7
Artículo 3. Funciones y actividades	7
Capítulo II. De los miembros de la CFTh	10
Artículo 4. Composición	10
Artículo 5. Nombramiento y cese	11
Artículo 6. Derechos de los vocales	12
Artículo 7. Deberes de los vocales	13
Capítulo III. De la organización de la CFTh	14
Artículo 8. Elección de cargos y duración	14
Artículo 9. El Presidente	14
Artículo 10. El Secretario	15
Artículo 11. Régimen de sustituciones y delegación de voto	15
Capítulo IV. Del funcionamiento de la CFTh	16
Artículo 12. Sesiones de la Comisión	16
Artículo 13. Sesiones ordinarias	16
Artículo 14. Sesiones extraordinarias	17
Artículo 15. Régimen de adopción de acuerdos, del quórum y de la mayoría	17
Artículo 16. Actas	18
Artículo 17. Informes de evaluación de medicamentos	19
Artículo 18. Evaluación de la actividad y los resultados de la Comisión	21
Disposiciones finales	22
Anexo 1. Composición de la CFTh	23
Anexo 2. Modelo de delegación de voto	25
Anexo 3. Ejemplo calendario previsto sesiones CFTh	26
Anexo 4. Modelo escrito de convocatoria	27
Anexo 5. Modelo escrito de acta	28
Anexo 6. Modelo de solicitud de inclusión medicamentos	29

DILIGENCIA para hacer constar que, en la reunión de la Comisión de Farmacia y Terapéutica para la prestación farmacéutica en atención hospitalaria (CFTh) del Departamento de Salud de Castellón, celebrada el día **25 de Enero de 2022**, se aprueba la presente Guía Funcional - Reglamento Interno y sus Anexos.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Dr. Raúl Ferrando Piqueres

Dra. Virginia Bosó Ribelles

Preámbulo

La Comisión de Farmacia y Terapéutica es, quizá, la Comisión Clínica más antigua y referenciada en los textos legales; baste citar la orden ministerial 1-2-77 sobre la reglamentación de los Servicios Farmacéuticos Hospitalarios y la Ley General de Sanidad (Ley 14/1986, de 25 de abril) art. 95.5 como punto de partida de la Comisión de Farmacia y Terapéutica. Y aunque no se cita de modo explícito, el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, en su artículo 84 se cita a las comisiones hospitalarias como estructuras de soporte para el uso racional de los medicamentos en los hospitales, en especial en el desarrollo de protocolos y guías farmacoterapéuticas que garanticen la correcta asistencia farmacoterapéutica a los pacientes, en especial en lo referente a la selección de medicamentos.

La aparición de principios activos nuevos, la gran variedad de especialidades con el mismo principio activo, que pueden ser equivalentes químicos pero no clínicos, el desarrollo de nuevas moléculas biotecnológicas y la aparición de biosimilares, la diversidad de tratamientos de gran eficacia a un alto costo, lo que compromete la sostenibilidad del sistema sanitario en base a su eficiencia, la eclosión de literatura científica y en muchos casos no del todo objetiva, la necesidad acuciante de nuevas alternativas terapéuticas, lo que precipita la toma de decisiones, el desconocimiento de los efectos adversos a largo plazo de los nuevos fármacos y la alta competitividad de mercado y de la Industria Farmacéutica, hacen necesario un mecanismo colegiado que valore la calidad de la información disponible, así como la eficacia, seguridad y eficiencia de los productos farmacéuticos, la adecuación de los mismos a cada necesidad clínica particular y los efectos de todo tipo que la administración del medicamento aislado o unido a otros, pueda originar.

Además de la selección de medicamentos, función clave de la Comisión de Farmacia y Terapéutica, el *Decreto 118/2010, de 27 de agosto, del Consell, por el que se ordenan y priorizan actividades de las estructuras de soporte para un uso racional de los productos farmacéuticos en la Agencia Valenciana de Salud,*

establece otras funciones encaminadas a la utilización de medicamentos y productos sanitarios de forma eficiente en el ámbito hospitalario.

En virtud de la *Orden 2/2021, de 27 de septiembre, de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública por la que se desarrolla el Programa de optimización e integración terapéutica de la Comunidad Valenciana*, en su Artículo 11, se establecen los órganos departamentales del Subprograma de Evaluación, y concretamente, la Comisión de Farmacia y Terapéutica para la prestación farmacéutica en atención hospitalaria (CFTh).

Esta nueva CFTh, que sustituye a la tradicional Comisión de Farmacia y Terapéutica tradicional de los hospitales, centra su ámbito de actuación es la utilización de medicamentos y productos sanitarios en los centros hospitalarios, así como los medicamentos y productos sanitarios que requieren particular vigilancia, control y supervisión y su utilización se efectúa bajo el control y responsabilidad de los Servicios de farmacia hospitalaria. Se incluye en su ámbito de competencia, de forma coordinada con la Comisión de Farmacia y Terapéutica de atención primaria y sociosanitaria (CFTap), los medicamentos prescritos por facultativos de especialidades hospitalarias, tanto en receta médica como en orden médica.

Promover el uso racional del medicamento, garantizando las condiciones de igualdad básica en el derecho a la protección de la salud, proclamado en el artículo 43 de nuestra Constitución, debe ser la piedra angular en que apoyar la actividad de esta Comisión de Farmacia y Terapéutica para la prestación farmacéutica en atención hospitalaria del Hospital General Universitario de Castellón, cuyos antecedentes se remontan a 1987; si bien, es conveniente impulsar y potenciar su desarrollo dotándola de unas normas de organización interna que reglamente los aspectos orgánicos de su funcionamiento, concepto y competencias.

Capítulo I. Concepto, ámbito, funciones y actividades

Artículo 1. Concepto

La Comisión de Farmacia y Terapéutica para la prestación farmacéutica en atención hospitalaria del Hospital General Universitario de Castellón (en adelante CFTh), es el órgano colegiado de trabajo, decisión, apoyo y asesoramiento para la promoción del uso racional del medicamento, esto es, para garantizar una calidad en la terapéutica en términos de eficacia, seguridad, calidad y economía.

Artículo 2. Ámbito

1. La CFTh tendrá un ámbito hospitalario y de atención especializada y dará cobertura a los profesionales e instituciones sanitarias de atención especializada incluidas en el Departamento de Salud de Castellón (DSCS).
2. Se excluyen las instituciones sanitarias y su correspondiente personal, que estando territorialmente en el Departamento no forman parte del mismo (Consortio Hospitalario Provincial de Castellón, Hospital la Magdalena y Servicio de Emergencias Sanitarias).
3. Tampoco tutelaré, en el ámbito de sus competencias a otros Departamentos de Salud.

Artículo 3. Funciones y actividades

La **misión** de la CFTh se enmarca en el uso racional del medicamento, a través de la selección y valoración científica de los medicamentos, su utilización y sus resultados en el paciente.

El **objetivo** de esta Comisión es promover el uso racional de los medicamentos a través de la mejora terapéutica en términos de efectividad, seguridad y eficiencia, tanto a nivel de hospital a través de una adecuada política de

medicamentos, como a nivel individual del paciente a través del seguimiento farmacoterapéutico.

La CFTh promoverá la utilización de medicamentos y productos sanitarios de forma eficiente en el ámbito hospitalario en el marco de las siguientes **funciones y actividades**:

- a. Proponer a la Dirección del departamento los procedimientos para la solicitud, prescripción, acondicionamiento, dispensación, distribución, administración, seguimiento y utilización de productos farmacéuticos en los centros y unidades hospitalarias y en aquellos otros que la Dirección les asigne.
- b. Establecer los criterios de prioridades del uso de medicamentos, así como la reserva de medicamentos concretos o grupos farmacológicos para uso específico o limitado.
- c. Elaborar y actualizar la guía farmacoterapéutica hospitalaria. Seleccionar los medicamentos y productos sanitarios de su ámbito, establecer los criterios, procedimientos, posicionamiento y protocolos de utilización de medicamentos y productos sanitarios de su competencia. La selección de los medicamentos se realizará con criterios de calidad, eficacia, seguridad y coste, valorando la utilidad terapéutica del medicamento, la existencia de otras alternativas terapéuticas, el grado de innovación y la repercusión en la atención sanitaria ambulatoria.
- d. Promover la utilización y revisión de protocolos de utilización de medicamentos y productos sanitarios.
- e. Facilitar el cumplimiento de los programas de vigilancia de productos farmacéuticos en el ámbito hospitalario.
- f. Incorporar, implementar y velar por el cumplimiento en su departamento de los criterios, procedimientos, protocolos y recomendaciones corporativas acordadas por los órganos centrales.
- g. Aumentar la seguridad en el uso de los medicamentos y productos sanitario y proponer a la Dirección del departamento programas de

farmacovigilancia y de gestión de riesgos asociados con el proceso farmacoterapéutico.

- h. Participar en el entorno colaborativo del Programa de Optimización e Integración Terapéutica, con la necesaria integración y coordinación con la CFTap y resto de estructuras departamentales, favoreciendo la conciliación y la continuidad asistencial en lo que se refiere al uso de medicamentos y productos sanitarios.
- i. Evaluar las actividades e iniciativas implementadas y promover la recogida y evaluación de resultados en salud en el ámbito hospitalario.
- j. Proponer a la gerencia indicadores y objetivos anuales para conformar el acuerdo de gestión propio de su competencia.
- k. Conocer e informar en cuantas actividades o programas relacionados con los medicamentos y productos sanitarios se realicen en la atención hospitalaria.

Capítulo II. De los miembros de la CFTh

Artículo 4. Composición

1. Tras la publicación de la *Orden 2/2021, de 27 de septiembre, de la Conselleria de Salud Universal y Salud Pública (CSUySP) por la que se desarrolla el Programa de optimización e integración terapéutica y de la Instrucción 5/2021 del Director General de Farmacia y Productos Sanitarios (DGPS) que establece los principios de coordinación y el correcto funcionamiento del subprograma de evaluación de medicamentos, del programa de optimización e integración terapéutica, en los departamentos de salud de la Comunitat Valenciana, se propone, por recomendación de la DGFPS, la siguiente composición para la CFTh:*

- **Presidencia:** será ocupada por quien ocupe o ejerza la dirección médica del hospital o profesional en quién se delegue motivadamente.
- **Secretaría:** responsable del Servicio de Farmacia Hospitalaria o profesional en quién se delegue motivadamente.
- **Vocales permanentes:**
 - La persona que ejerza la dirección económica o profesional en quién se delegue motivadamente.
 - La persona que ejerza la dirección de enfermería o profesional en quién se delegue motivadamente.
 - Un representante de la Comisión de Farmacia y Terapéutica de atención primaria y sociosanitaria (CFTap).
 - Un farmacéutico/a de la unidad de atención farmacéutica a pacientes externos (UFPE).
 - Un farmacéutico/a de Atención Primaria.
 - Dos enfermeras de Unidades Hospitalarias.
 - Facultativo/as designados por los servicios y/o unidades clínico-asistenciales.

- El/la responsable de los sistemas de información para la prestación farmacéutica.
 - Un inspector/a medico perteneciente al departamento de Salud de Castellón.
 - **Vocales no permanentes**, quienes podrán ser convocados en función de los temas a tratar en el orden del día:
 - Biología Molecular. Inmunología. Análisis clínicos.
 - Microbiología clínica.
 - Medicina Preventiva.
 - Farmacología clínica.
 - Otros servicios y/o unidades clínico-asistenciales.
2. De este modo, la **CFTh Permanente** queda formada por el Presidente, Secretario y Vocales Permanentes.
 3. Los Vocales No Permanentes, con voz y voto, serán convocados en función de los temas a tratar, cuando se considere necesaria su participación por conocimientos o experiencia.
 4. Además, se podrá **invitar** a la participación, con voz pero sin voto y con el mantenimiento de la debida reserva y confidencialidad, a cuantos profesionales que por el tema a tratar sean oportunos, a criterio de la presidencia y/o de la propia comisión, por decisión mayoritaria.
 5. Con el fin de garantizar la máxima operatividad de la CFTh, el número máximo de miembros de la Comisión Permanente será de 25, pudiendo ser incrementado por causa motivada y aprobada por el propio organismo.
 6. La propuesta de composición, de acuerdo con la normativa actual, queda recogida en el **Anexo 1**. Composición de la CFTh

Artículo 5. Nombramiento y cese

Nombramiento

1. Los miembros serán nombrados por la persona titular de la Gerencia del Departamento, por un periodo de 4 años, sin perjuicio de que su nombramiento se pueda renovar sucesivamente.

Cese

2. Los miembros podrán cesar por renuncia expresa, debiendo comunicarlo a la secretaría con 15 días de antelación a la siguiente reunión.
3. Los miembros por cargo cesarán cuando pierdan la condición del cargo que ostentan.
4. Los miembros que no comuniquen o justifiquen su no comparecencia en tres convocatorias consecutivas podrán ser cesados como vocales. La propuesta de cese se incorporará de oficio al orden del día de la siguiente reunión prevista. Dicho cese será aprobado por los miembros la comisión en el seno de una reunión ordinaria y se comunicará al interesado.
5. No cumplir con los deberes respecto la declaración de actividad, interés y confidencialidad conllevará el cese como vocal de la comisión (Ver *Artículo 7. Deberes de los vocales*).

Artículo 6. Derechos de los vocales

Los miembros de la CFTh tienen los siguientes derechos:

1. Asistir a las reuniones con voz y voto.
2. Efectuar las propuestas que estimen oportunas y que deberán ser consideradas por la Comisión, en el ámbito de sus competencias.
3. Recibir con una antelación mínima de 7 días las convocatorias conteniendo el orden del día y los documentos adjuntos necesarios.
4. Solicitar y obtener cuanta información y documentación se precise para el cumplimiento de las funciones asignadas a la CFTh.
5. Acceder a las Actas y certificaciones de acuerdos de las reuniones de la CFTh.

6. Formular voto particular, por escrito y motivado y solicitar que conste en acta, si lo estiman oportuno.
7. Formular ruegos y preguntas.
8. Participar en la elaboración de los informes de evaluación de medicamentos por designación del Presidente.
9. Ejercer las funciones de ponente evaluador de los informes, dictámenes o trabajos a realizar, por designación del Presidente.
10. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 7. Deberes de los vocales

1. Asistir a las sesiones, así como a determinados actos cuando les haya sido expresamente delegada la representación de la Comisión.
2. Evaluar la documentación que reciban y realizar aquellas tareas que les sean asignadas por la presidencia.
3. Observar las normas sobre incompatibilidades que pudieran afectarles, así como comunicar a la Comisión toda circunstancia inicial o sobrevenida, de la que pudiera derivarse una situación de incompatibilidad o de conflicto de intereses.
4. Firmar y actualizar anualmente una declaración de actividad de interés y un compromiso de confidencialidad. La confidencialidad será requerida para los temas tratados en las reuniones presenciales, para los debatidos por medios electrónicos y para los casos particulares evaluados.
5. No utilizar los documentos que le sean facilitados para fines distintos de aquéllos para los que les fueron entregados.
6. Ejercer cuantas funciones exija el fiel desempeño de su cargo y el Código Ético del Departamento de Salud de Castellón.

Capítulo III. De la organización de la CFTh

Artículo 8. Elección de cargos y duración

La elección de los cargos de la CFTh se atenderá a lo dispuesto en la normativa correspondiente. Con carácter general, el nombramiento de sus miembros se efectuará para un periodo de 4 años, sin perjuicio de su posible renovación.

Trascurrido este periodo se procederá a la renovación de los miembros y se atenderán las solicitudes de incorporación recibidas, no pudiendo superar un máximo de 25 miembros permanentes.

Artículo 9. El Presidente

1. El Presidente de la CFTh es su máximo representante.
2. Son funciones del Presidente:
 - a) Proponer y dirigir las reuniones.
 - b) Elaborar, junto con el secretario, las actas y el orden del día de las reuniones correspondientes.
 - c) Elaborar, junto con el secretario, la memoria anual de la Comisión.
 - d) Velar por el cumplimiento del reglamento interno.
 - e) Velar por la consecución de los objetivos asignados por la Gerencia del Departamento.
 - f) Realizar cuantas funciones sean inherentes a su condición de Presidente.

La presidencia, por petición de la gerencia o de algún miembro de las comisiones relacionadas con la utilización de productos farmacéuticos, podrá proponer la intervención o participación de expertos referentes en el tema a abordar.

Artículo 10. El Secretario

Corresponde al Secretario:

1. Ejercer, por delegación, las funciones del Presidente descritas en el artículo 9.
2. Por delegación del presidente, efectuar la convocatoria de las reuniones, redactar la propuesta de orden del día y las citaciones correspondientes.
3. Redactar las actas de las reuniones, donde debe constar quien ha asistido, los asuntos tratados y las resoluciones adoptadas.
4. Custodiar y archivar la documentación generada, tanto en formato físico como electrónico, facilitando la disponibilidad a la dirección del Departamento.
5. Expedir certificaciones de los dictámenes y acuerdos adoptados, y difundir entre los trabajadores del Departamento de Salud de Castellón.
6. Emitir los certificados de nombramiento, cese y pertenencia al comité.
7. Redactar y firmar junto con el presidente la memoria anual.
8. Realizar cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario.

Artículo 11. Régimen de sustituciones y delegación de voto

1. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Presidente, será sustituido por el Secretario, y el Secretario por el Farmacéutico representante de UFPE o miembro del órgano colegiado que acuerde la CFTh.
2. La sustitución temporal del Secretario en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad se realizará, por solicitud del Presidente y acuerdo de la CFTh, priorizando la sustitución en el Farmacéutico representante de UFPE.
3. En caso de baja prolongada o vacante de un vocal, la CFTh decidirá en reunión la propuesta de sustitución temporal o permanente.
4. Cualquier miembro de la Comisión, cuando concurra una causa justificada, podrá delegar su voto en otro miembro, conforme al modelo aprobado y que se adjunta como **Anexo 2**. Modelo de delegación de voto

Capítulo IV. Del funcionamiento de la CFTh

Artículo 12. Sesiones de la Comisión

Las sesiones de la Comisión podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Artículo 13. Sesiones ordinarias

1. Periodicidad.

- a. Con carácter ordinario, la Comisión se reunirá con periodicidad mensual, exceptuando los meses de julio y agosto (con un mínimo de 9 reuniones anuales).
- b. Se establecerá un calendario anual de las reuniones ordinarias previstas, debiéndose comunicar con la suficiente antelación cualquier cambio en el mismo (**Anexo 3**. Ejemplo calendario previsto sesiones CFTh).
 - i. De manera ordinaria, se establece el último martes de cada mes a las 13:00 h, en primera convocatoria y a las 13.05 en segunda convocatoria.

2. Convocatoria.

- a. La convocatoria se hará por correo electrónico, ajustado al modelo aprobado como **Anexo 4**. Modelo escrito de convocatoria
- b. Incluirá:
 - i. Fecha, hora y lugar de la reunión, así como la modalidad de reunión (presencial o telemática).
 - ii. El orden del día de los asuntos a tratar y la documentación necesaria para la reunión.
- c. El escrito de convocatoria y la documentación anexa se enviará a todos los miembros por correo electrónico, al menos con una antelación mínima de 7 días.

- i. En casos de urgencia o necesidad, podrán convocarse con un mínimo de 2 días naturales
3. Orden del día.
 - a. Como primeros puntos en el orden del día, siempre se incluirá:
 - i. La aprobación de la última acta.
 - ii. La actualización de los miembros (altas, ceses y bajas).
 - iii. La declaración de existencia de conflicto de interés ante alguno de los puntos del orden del día por parte de los miembros que así lo consideren. Ante la existencia de un conflicto de interés, el miembro declarante no participará en la deliberación ni tendrá voz ni voto en lo que respecta al punto del orden del día afectado.
 - iv. Los temas que determine el Presidente, más los que fueran propuestos por los vocales, siempre que el secretario los reciba antes de los 10 días naturales a aquel en que tenga lugar la reunión.
 - b. Las solicitudes de inclusión de nuevos medicamentos deberán recibirse al menos un mes antes de la reunión de la CFT, con objeto de poder preparar el informe de evaluación.
4. Se potenciará el uso de tecnologías de la información para el acceso a las documentaciones, así como para las reuniones. Estas se realizarán a través de la plataforma telemática cuando la presencialidad no sea viable.

Artículo 14. Sesiones extraordinarias

1. Procederá la celebración de una sesión extraordinaria, tantas veces como sea necesario, previa convocatoria del Presidente, por propia iniciativa, o a propuesta de un tercio de sus miembros (8 vocales).
2. La reunión habrá de celebrarse dentro de la semana siguiente a la solicitud.

Artículo 15. Régimen de adopción de acuerdos, del quórum y de la mayoría

1. Quórum. Para la válida constitución de la Comisión, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros, incluidos su Presidente y el Secretario, o de quienes en su caso les sustituyan. En caso de la no existencia de quórum inicial, en segunda convocatoria, los acuerdos serán adoptados por mayoría simple entre los asistentes.
2. Profesionales expertos. A las sesiones de la Comisión podrán asistir, con voz pero sin voto, profesionales expertos en las materias sometidas a su consideración, a criterio de la Comisión.
3. No podrá ser objeto de debate y/o deliberación asunto alguno que no se encuentre incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión y acuerden, por mayoría simple, lo contrario.
4. Cualquier decisión de la CFTh en materia de inclusión/exclusión de medicamentos en la Guía Farmacoterapéutica del Hospital (GFT) no podrá ser reevaluada antes de un año tras la fecha del acta en la que se haga constar tal decisión. Cualquier solicitud de reevaluación deberá adjuntar la documentación que justifique la existencia de una evidencia diferente respecto a la primera evaluación, en caso de no aportar nueva evidencia, la solicitud no será tramitada.

Artículo 16. Actas

1. De cada sesión que se celebre, el Secretario levantará acta que especificará necesariamente los asistentes, los ausentes justificados o no, los invitados, el orden del día, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. El acta se ajustará al modelo que se aprueba como **Anexo 5**. Modelo escrito de acta
2. En el acta figurará el acuerdo adoptado por mayoría. En caso de que algún miembro de la comisión lo solicite expresamente, constará en el acta el sentido y la motivación de su voto, tal y como se refleja en el artículo 6.

3. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
4. Si un miembro de la CFTh así lo considera necesario, los votos particulares, motivados y escritos, contrarios al acuerdo adoptado, serán presentados antes de 48 horas ante el Secretario, para su incorporación textual al Acta de la reunión.
5. Las actas serán aprobadas en la siguiente sesión; no obstante, el Secretario podrá emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. Las certificaciones que se expidan con anterioridad a la aprobación del acta harán constar esa circunstancia.
 - a) El borrador del acta será remitido a los miembros en los primeros 10 días naturales desde la celebración de la reunión. Desde el día de la remisión del borrador, los miembros dispondrán de un periodo de 5 días naturales para notificar las modificaciones oportunas. La Secretaría de la CFTh remitirá a los miembros, junto a la documentación de la convocatoria para la siguiente reunión, el acta definitiva para su aprobación en dicha reunión.
6. Copia del acta. En tanto no se disponga de un dispositivo informatizado centralizado de seguimiento de Comités, será obligatorio remitir a la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios de la Agencia Valenciana de Salud copia de todas las actas.

Artículo 17. Informes de evaluación de medicamentos

1. La documentación necesaria para solicitar la inclusión de un nuevo medicamento en la guía farmacoterapéutica del hospital se ajustará al modelo que se aprueba como **Anexo 6. Modelo de solicitud de inclusión medicamentos.**
2. Los informes de evaluación de medicamentos serán elaborados por el Servicio de Farmacia Hospitalaria en base a la metodología GENESIS

(Grupo de Evaluación de Novedades, Estandarización e Investigación en Selección de Medicamentos) y al programa MADRE (Método de Ayuda para la toma de Decisiones y la Realización de Evaluaciones de medicamentos) de la Sociedad Española de Farmacia Hospitalaria (<https://gruposdetrabajo.sefh.es/genesis/>).

3. El Jefe de Servicio de Farmacia Hospitalaria asignara a uno de los facultativos la elaboración del informe de evaluación de medicamentos en base al área/unidad funcional de trabajo vinculada con el tipo de farmacoterapia solicitada.
4. Los responsables de la elaboración de los informes podrán contar para su redacción con la colaboración de cualquier miembro de la CFTh que se considere necesario, con el facultativo solicitante o expertos en la patología o farmacoterapia solicitada.
5. Los informes de evaluación de medicamentos serán remitidos junto a la convocatoria de cada reunión de la CFTh, y serán expuestos, de modo resumido, en la reunión, por parte de alguno de los autores o persona en la que el Presidente delegue.
6. El Presidente (tras evaluación previa del informe) o la CFTh (por decisión en reunión previa) podrán solicitar la defensa oral de la solicitud de inclusión de un medicamento por parte del facultativo o servicio clínico responsable. Para esta defensa se dispondrá de 5-10 minutos tras la exposición del informe en la reunión, al finalizar la misma, los miembros de la CFTh formularan las preguntas que consideren necesario, y una vez realizadas, el invitado deberá abandonar la reunión no pudiendo estar presente en las deliberaciones posteriores.
7. Las decisiones y acuerdos en relación a las solicitudes de inclusión de medicamentos serán comunicados de modo personalizado al facultativo solicitante y al Jefe de Servicio/Unidad correspondiente.
8. Los medicamentos incluidos o excluidos de la GFT tras cada reunión, serán comunicados a través de nota de la Dirección Médica del Hospital a todos los Jefes de Servicio, Jefes de Sección y Supervisores.

9. El Servicio de Farmacia será responsable de la actualización de la Guía Farmacoterapéutica on line y de la app tras cada reunión de la CFTh.

Artículo 18. Evaluación de la actividad y los resultados de la Comisión

1. Se elaborará una memoria anual que recoja la actividad y los resultados de la CFTh.

Disposiciones finales

PRIMERA.- En la redacción de este reglamento interno se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el *Decreto 118/2010, de 27 de agosto, por el que se ordenan y priorizan actividades de las estructuras de soporte para el uso racional de los productos farmacéuticos en la Agencia Valenciana de Salud* y la *ORDEN 2/2021, de 27 de septiembre, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se desarrolla el Programa de optimización e integración terapéutica de la Comunitat Valenciana*. En lo no previsto en dicha legislación, en este reglamento interno será de aplicación el capítulo II, del Título II (arts. 22 a 27), sobre órganos colegiados, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo 1. Composición de la CFTh

Enero 2022

Comisión Permanente

Miembro	Servicio	Cargo
José Ramón Pons Prades	Director Médico	Vocal permanente
Raúl Ferrando Piqueres	Jefe de Servicio Farmacia Hospitalaria	Presidente ¹
Virginia Bosó Ribelles	Servicio de Farmacia Hospitalaria	Secretaria ²
Domingo Fabra Gil	Dirección Económica	Vocal Permanente
Juan Bou Esteller	Adjunto de enfermería	Vocal Permanente ³
M ^a José Monedero Mira	Representante CFTap	Vocal Permanente
Esther Vicente Escrig	Farmacia Hospitalaria - UFPE	Vocal Permanente
Amparo Barreda Aznar	Farmacéutica Atención Primaria	Vocal Permanente
Paula Gil Martínez	Enfermera Unidad Hospitalaria – Farmacia Hospitalaria	Vocal Permanente
Rosa Lázaro Gil	Enfermera Unidad Hospitalaria - Hematología	Vocal Permanente
Antonio Medina Martínez	Responsable Sistemas de Información para la Prestación Farmacéutica	Vocal Permanente
M ^o Isabel De Miguel Cabrera	Anestesia Y Reanimación	Vocal Permanente
Ana Fores Bosch	Aparato Digestivo	Vocal Permanente
Alejandro Bellver Navarro	Cardiología	Vocal Permanente
Pablo Abellán Galiana	Endocrinología y Nutrición	Vocal Permanente
Raimundo García Boyero	Hematología	Vocal Permanente
Socorro Campos Rivela	Hospitalización a Domicilio	Vocal Permanente
Enver Rodríguez Martínez	Medicina Intensiva	Vocal Permanente
Bernardino Roca Villanueva	Medicina Interna	Vocal Permanente
M ^o Ángeles Fenollosa Segarra	Nefrología	Vocal Permanente
Germán Llavador Ros	Neumología	Vocal Permanente
Manuel Peinazo Arias	Neurología	Vocal Permanente
Carolina González Miño	Pediatría	Vocal Permanente
María Vila Arteaga	Servicio Urgencias	Vocal Permanente
Pilar Andreu Solsona	Inspección médica	Vocal Permanente

¹ (por delegación de Dirección Médica)

² (por delegación del Jefe de Servicio de Farmacia)

³ (por delegación de Dirección de Enfermería)

Vocales No Permanentes

Miembro	Servicio	Cargo
Aurora Blasco Molla	Microbiología	Vocal No Permanente
Mario Carballido Fernández	Medicina Preventiva	Vocal No Permanente
Gerard Pitarch Bort	Dermatología	Vocal No Permanente
Xelo Badenes Monfort	Ginecología	Vocal No Permanente
Adela Beltran Vives	Rehabilitación	Vocal No Permanente
Miguel Rodrigo Aliaga	Urología	Vocal No Permanente
María Cruz Torres Gorriz	Alergología	Vocal No Permanente
Clara Piqueres Falco	Angiología y Cirugía Vascular	Vocal No Permanente
Sonia Carratalá Monfort	Neurofisiología	Vocal No Permanente
Iván Domenech Mañez	Otorrinolaringología	Vocal No Permanente
Raquel López García	Unidad del Sueño	Vocal No Permanente

** Los Residentes de Farmacia Hospitalaria participan en esta comisión, como parte de su programa formativo, en su tercer año de residencia, en calidad de asistentes con voz pero sin voto.*

Anexo 2. Modelo de delegación de voto



DELEGACIÓN DE VOTO

COMISIÓN DE FARMACIA Y TERAPÉUTICA para la prestación farmacéutica en atención hospitalaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Guía Funcional - Reglamento de Régimen Interno de la Comisión de Farmacia y Terapéutica para la prestación farmacéutica en atención hospitalaria, del Departamento de Salud de Castelló, quien suscribe:

Apellidos y nombre:

Por no poder asistir a la sesión convocada para el próximo día _____, **DELEGO MI VOTO**, en el miembro de la Comisión que a continuación indico:

Apellidos y nombre:

En Castellón de la Plana, a _____

Fdo.: _____

Anexo 3. Ejemplo calendario previsto sesiones CFTh



Calendario Reuniones Ordinarias

COMISIÓN DE FARMACIA Y TERAPÉUTICA para la prestación farmacéutica en atención hospitalaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Guía Funcional - Reglamento de Régimen Interno de la Comisión de Farmacia y Terapéutica para la prestación farmacéutica en atención hospitalaria (CFTh) del Departamento de Salud de Castelló:

- Con carácter ordinario esta comisión se reunirá con periodicidad mensual, exceptuando los meses de julio y agosto (con un mínimo de 9 reuniones anuales).
- Lugar, día y hora:
 - La CFTh se reunirá el último martes de cada mes, a las 13:00h, en primera convocatoria y a las 13:05h en segunda convocatoria.
 - El lugar de celebración se indicará en el orden el día en función de la disponibilidad de salas en el hospital.

Así, se establece el siguiente calendario de reuniones ordinarias para el año 2022:

Día	Mes	Hora	Lugar
25	Enero	13:00	Por determinar
22	Febrero	13:00	Por determinar
29	Marzo	13:00	Por determinar
26	Abril	13:00	Por determinar
31	Mayo	13:00	Por determinar
28	Junio	13:00	Por determinar
27	Septiembre	13:00	Por determinar
25	Octubre	13:00	Por determinar
29	Noviembre	13:00	Por determinar
20	Diciembre	13:00	Por determinar

Anexo 4. Modelo escrito de convocatoria



CONVOCATORIA SESIÓN ORDINARIA

COMISIÓN DE FARMACIA Y TERAPÉUTICA **para la prestación farmacéutica en atención hospitalaria**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interno de la Comisión de Farmacia y Terapéutica para la prestación farmacéutica en atención hospitalaria del Departamento de Salud de Castellón, se le convoca a la sesión ordinaria de la referida Comisión, que se celebrará en (...), el próximo día (...) a las (...) horas en primera convocatoria y a las (...) horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
2. Actualización de miembros
3. Declaración de conflicto de intereses de temas a tratar.
4. (...)
(...)
(...)
(...) Ruegos y preguntas.

En Castellón de la Plana, a (...) de (...) de (...).

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo:

Fdo:

Anexo 5. Modelo escrito de acta



COMISIÓN DE FARMACIA Y TERAPÉUTICA para la prestación farmacéutica en atención hospitalaria

ACTA N°/AÑO

En Castellón de la Plana, en (lugar) del Hospital General Universitario de Castellón, siendo las (...) del día (...), se reúne la Comisión de Farmacia y Terapéutica para la prestación farmacéutica en atención hospitalaria, previa convocatoria de su Presidente, con la asistencia de las personas que se relacionan:

ASISTENTES / AUSENTES

Nombre	Asistencia
(...)	Asiste / Ausente / Justifica

Invitados

(...)

Abierta la sesión, se inicia el desarrollo de los siguientes puntos del ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación si procede del acta anterior

2. Asuntos de trámite

(...). Ruegos y preguntas.

Y, sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las (...) horas, del día de la fecha.

Vº Bº

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo:

Fdo:

Anexo 6. Modelo de solicitud de inclusión medicamentos



SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE NUEVOS MEDICAMENTOS

Comisión de Farmacia y Terapéutica

Propuesta de inclusión de un nuevo principio activo en la Guía Farmacoterapéutica (GFT) del Hospital General Universitario de Castellón:

1. D.C.I, D.O.E o nombre genérico del principio activo: _____
2. Nombre Comercial: _____
3. Presentación: _____
4. Laboratorio fabricante: _____
5. Indicaciones para las que se solicita en el Hospital General de Castellón:

6. Posología: _____

7. Fármacos con los que se trata actualmente la indicación para la que se solicita el fármaco y pautas de tratamiento:

8. Estimación del número de pacientes a tratar anualmente con el fármaco en el hospital:

9. Los pacientes para los que se solicita el fármaco son habitualmente atendidos en (marcar una o más posibilidades):

- Hospitalización
- Servicio de Urgencias
- Atención hospitalaria sin ingreso
- Hospital de día
- Hospitalización domiciliaria
- Ambulatoriamente. En este caso, ¿es el fármaco de uso hospitalario?
 - SI
 - NO

10. Ventajas que presenta el nuevo fármaco frente a las alternativas actualmente aprobadas por la CFyT:

- Mayor efectividad
- Mayor seguridad
- Facilita la adherencia/cumplimiento
- Mejora la administración: posología/vía de administración
- Menor coste
- Otras:

11. ¿Existe, a su juicio, algún subgrupo de pacientes que pueda beneficiarse especialmente del tratamiento solicitado?:

12. ¿Cree Vd. que algún otro servicio clínico, unidad funcional o especialidad médica podría estar interesada en el manejo de este fármaco?:

13. ¿Cuál sería el lugar en terapéutica del fármaco solicitado, en caso de ser incluido en nuestro centro? (*primera o segunda línea de tratamiento, de rescate, en resistencias, en poblaciones especiales...*):

14. ¿Qué medicamentos reseñados en el punto 7 podrían retirarse?:

15. Datos del solicitante:

- a. Nombre: _____
- b. Servicio: _____
- c. Visto Bueno del Jefe de Servicio: _____
- d. Fecha de solicitud: _____

Si existe un protocolo o guía de práctica clínica escrito en su servicio que incluya tratamientos farmacológicos para esta indicación, por favor, adjunte una copia.